



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 10 de octubre de 2023.

EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 10 de octubre de 2023, se presentó la APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE CUTERVO; el Informe N° 069-2023-MPC-SGRC de fecha 22 de septiembre del 2023; el Informe N° 1781-2023/MPC/GSP., de fecha 27 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la





Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



Que, mediante Informe N° 069-2023-MPC-SGRC de fecha 22 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Registro Civil se dirige al Gerente Municipal, para manifestar que en el marco de la celebración de la elevación como provincia a Cutervo, considera conveniente y oportuno, programar la celebración de un Matrimonio Comunitario (masivo) para el día 18 de octubre de 2023, a horas 3:00 p.m., otorgándole facilidades a los ciudadanos que quieran participar, para lo cual es necesario que el Concejo Municipal apruebe mediante Ordenanza Municipal;



Que, mediante Informe N° 1781-2023/MPC/GSP., de fecha 27 de septiembre del 2023, el Gerente de Servicios Públicos se dirige al Gerente Municipal para alcanzar el informe de la Subgerencia de Registro Civil, en la cual solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal la Celebración de un Matrimonio Comunitario (Masivo) el día 18 de octubre de 2023, a horas 3:00 p.m., con la finalidad de brindar apoyo a los usuarios que deseen participar;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 EN LA PROVINCIA DE CUTERVO

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO A NIVEL PROVINCIAL**, a realizarse el día miércoles 18 de octubre del 2023, a horas 3:00 p.m., en las instalaciones del Salón Municipal, con motivo de celebrarse el Aniversario Provincial de Cutervo. La organización





estará a cargo de la Comisión de Juventud, Educación, Cultura, Deporte y Turismo y la Subgerencia de Registro Civil de esta entidad. La inscripción se realizará en la indicada Subgerencia de Registro Civil, ubicada en el Jr. Ramón Castilla 403 – Plaza Central.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**, autorizado su celebración en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 13:00 horas del día 17 de octubre de 2023.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTICULO QUINTO.- BRINDAR las siguientes facilidades a los ciudadanos que deseen participar, dentro de los requisitos que se exigen:

- Otorgar Partidas de Nacimiento gratuitas a quienes tienen registrado su nacimiento en esta entidad edil.
- Apoyar con su Declaración Jurada de Domicilio.
- Pago por derecho de matrimonio simbólico: gratuito.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a las Subgerencia de Comunicaciones, Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE

